

Fecha emisión	Fecha amortización	Número de días	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha y hora límite de pago para Entidades delegadas e intermediarios financieros
17- 7-1987	13- 1-1989	546	15- 7-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	17- 7-1987 (13 horas)
31- 7-1987	27- 1-1989	546	29- 7-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	31- 7-1987 (13 horas)
14- 8-1987	10- 2-1989	546	12- 8-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	14- 8-1987 (13 horas)
28- 8-1987	24- 2-1989	546	26- 8-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	28- 8-1987 (13 horas)
11- 9-1987	10- 3-1989	546	9- 9-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	11- 9-1987 (13 horas)
25- 9-1987	22- 3-1989	544	23- 9-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	25- 9-1987 (13 horas)
9-10-1987	7- 4-1989	546	7-10-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	9-10-1987 (13 horas)
23-10-1987	21- 4-1989	546	21-10-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	23-10-1987 (13 horas)
6-11-1987	5- 5-1989	546	4-11-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	6-11-1987 (13 horas)
20-11-1987	19- 5-1989	546	18-11-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	20-11-1987 (13 horas)
4-12-1987	2- 6-1989	546	2-12-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	4-12-1987 (13 horas)
18-12-1987	16- 6-1989	546	16-12-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	18-12-1987 (13 horas)
31-12-1987	30- 6-1989	547	29-12-1987/12 horas (11 horas en las islas Canarias).	31-12-1987 (13 horas)

Segundo.-Mediante la oportuna Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones para cada emisión, esta Dirección General establecerá el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan y determinará, en su caso, el importe máximo a emitir.

Tercero.-La no fijación de importe máximo a emitir implica el compromiso de aceptar todas las peticiones que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado, salvo que ello llevara a sobrepasar el límite de emisión autorizado en la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El prorrateo, en su caso, lo realizará el Banco de España y sólo se aplicará a las peticiones en cuanto excedan de 2.000.000 de pesetas nominales. Este importe se reduciría, de ser necesario, para no sobrepasar el límite autorizado en la Ley 21/1986 citada. Si tal reducción situase el mínimo exento en una cantidad inferior al valor efectivo de un Pagaré, se efectuará el prorrateo, sin mínimo exento, en proporción al importe de las peticiones.

Cuarto.-El importe efectivo de las solicitudes presentadas directamente en el Banco de España por peticionarios que no sean Entidad Delegada del Tesoro ni Intermediario Financiero a efectos de este mercado será desembolsado en su totalidad, en el momento de presentación de las solicitudes, mediante cheque conformado contra cuenta corriente en Entidad de depósito de la plaza, cheque contra cuenta corriente en el Banco de España, o en efectivo. Cuando se trate de reinversión de fondos invertidos en Pagarés que se amortizan en la fecha de emisión se entenderá efectuado el desembolso mediante la presentación de la oportuna orden de reinversión.

Quinto.-En todos los casos en que se produzca ingreso en exceso, el Banco de España procederá a la devolución del importe sobrante mediante abono en la cuenta señalada al efecto.

Madrid, 2 de julio de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

**15471** RESOLUCION de 2 de julio de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 2 de julio de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 2 de julio de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 36, 25, 15, 11, 39.  
Número complementario: 42.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 28/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 9 de julio de 1987, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 2 de julio de 1987.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

**15472** RESOLUCION de 3 de julio de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulas y sin valor fracciones de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 4 de julio de 1987.

No habiendo llegado a su destino las fracciones a continuación relacionadas, correspondientes al sorteo de 4 de julio de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real

Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulas y sin valor dichas fracciones.

Número	Serie	Fracciones
30.307	Segunda .....	5. <sup>a</sup> , 9. <sup>a</sup> y 10. <sup>a</sup>
	Total fracciones .....	3

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 3 de julio de 1987.-El Director General, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

## 15473 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas Cambios oficiales del día 3 de julio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,941	127,259
1 dólar canadiense .....	95,637	95,877
1 franco francés .....	20,745	20,797
1 libra esterlina .....	204,769	205,281
1 libra irlandesa .....	185,296	185,760
1 franco suizo .....	83,066	83,274
100 francos belgas .....	333,503	334,337
1 marco alemán .....	69,117	69,290
100 liras italianas .....	9,552	9,576
1 florin holandés .....	61,354	61,507
1 corona sueca .....	19,807	19,856
1 corona danesa .....	18,241	18,287
1 corona noruega .....	18,883	18,931
1 marco finlandés .....	28,453	28,524
100 chelines austriacos .....	983,125	985,586
100 escudos portugueses .....	88,338	88,559
100 yens japoneses .....	85,442	85,656
1 dólar australiano .....	91,525	91,754
100 dracmas griegas .....	92,187	92,417
1 ECU .....	143,380	143,739

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15474** ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades a varios Centros privados de Formación Profesional en la provincia de Zaragoza.

Vistos los expedientes instruidos por la Dirección Provincial del Departamento de Zaragoza, relativos a Centros privados de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el precep-

tivo informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que los Centros objeto de este expediente no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado y, en caso contrario, será debidamente reintegrada;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos de estos Centros cuya clausura se propone han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Considerando que los Centros que en el anexo de la presente Orden se relacionan reúnen los requisitos que establece el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, en su artículo 18,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Formación Profesional que en el anexo de la presente Orden se detallan. En el caso de haberseles dotado con material mobiliario o equipo didáctico, con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

Anexo de la Orden de fecha 11 de mayo de 1987 en el que se relacionan los Centros privados de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sus actividades en la provincia de Zaragoza

Denominación: «Arte Miss» (Centro privado de Formación Profesional). Localidad: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Domicilio: Miguel Servet, 41.

Denominación: «Termoeléctrica del Ebro» (Centro privado de Formación Profesional). Localidad: Escatrón. Provincia: Zaragoza. Domicilio: Central Térmica.

Denominación: «Fernando el Católico» (Sección privada de Formación Profesional). Localidad: Zaragoza. Provincia: Zaragoza. Domicilio: Dr. Alvira Lasierra, 19.

**15475** *ORDEN de 9 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 23 de diciembre de 1985 de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Félix Miramar Blázquez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Félix Miramar Blázquez, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 23 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de don José Félix Miramar Blázquez contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 25 de febrero del actual año, que, estimando parcialmente recurso de alzada formulado contra Acuerdo, de fecha 26 de junio de 1984, de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad del área 124, "Ingeniería Nuclear", ordenó la práctica de nueva evaluación de los méritos del recurrente por la Comisión con objeto de que, se estimaba procedente, pudiera ser propuesto a la citada categoría de Profesor titular.

Segundo.-No hacemos expresa condena en costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por la parte actora, habiendo sido dictado auto por la Sala Quinta del Tribunal Supremo declarando desistida dicha apelación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**15476** *ORDEN de 9 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 28 de febrero de 1987 de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fulgencio Diego Saura Calixto, sobre concurso de traslado para la provisión de Cátedra de Escuela Universitaria.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Fulgencio Diego Saura Calixto, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado para provisión de Cátedra de Escuela Universitaria, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Sampere, en nombre y representación de don Fulgencio Diego Saura Calixto, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 31 de julio de 1984, debemos declarar y declaramos la conformidad de la misma con el Ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**15477** *RESOLUCION de 22 de mayo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.449, el cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, modelo MSA/100 ECR, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «MSA Española, Sociedad Anónima», de Sant Just Desvern (Barcelona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, modelo MSA/100 ECR, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «MSA Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Just Desvern (Barcelona), Narcís Monturiol, número 7, polígono industrial, apartado de Correos número 104, como cinturón de seguridad de sujeción o de clase A, tipo 2, utilizable también como de tipo 1.

Segundo.-Cada cinturón de seguridad de dichos modelos, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.449.-22-5-87.-Cinturón de seguridad de sujeción o de clase A.-Tipo 2, utilizable también como de tipo 1.-Año de fabricación: .....

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-13 de «Cinturones de seguridad. Definiciones y clasificación.-Cinturón de sujeción 2», aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

Madrid, 22 de mayo de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.